

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA EN EL QUE SE CANCELA EL PROCESO No. REF. MMUJER-DAF-CM-2021-0025, PARA LA “COMPRA DE UNA CÁMARA DE VIDEO Y UN LENTE PARA CÁMARA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VIDEOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER”.

Acta núm. 0071/2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 m., del día Diecisiete (17) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el salón Petronila Angélica Gómez, para proceder a conocer lo relativo a declarar cancelado el PROCESO No. REF. MMUJER-DAF-CM-2021-0025, para la “COMPRA DE UNA CÁMARA DE VIDEO Y UN LENTE PARA CÁMARA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VIDEOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER”. El Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por las señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraba presente, ya que se encontraba en actividades propias de este Ministerio.

El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero del Ministerio de la Mujer, tomo temporalmente la Presidencia del Comité y dejó abierta la sesión para conocer el orden del día:



F.R.S.F.



1.- Conocer lo relativo a cancelar el **PROCESO REF. No. MMUJER-DAF-CM-2021-0025**, para la **“COMPRA DE UNA CÁMARA DE VIDEO Y UN LENTE PARA CÁMARA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VIDEOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER”**.

2.- Emitir las resoluciones correspondientes.

3.- Ordenar a la unidad operativa de Compras y Contrataciones, la notificación de la decisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas conforme al procedimiento y publicarla en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de este Ministerio.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero del Ministerio de la Mujer, en su calidad de suplente de la Presidenta del mismo, agradeció la acogida a la convocatoria para conocer los puntos descritos anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

PREAMBULO

PRIMERO: Que este procedimiento de Compra Menor es de única etapas, conforme a como establece el documento contentivo de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, correspondiendo a la recepción y aperturas de los **“Sobres A y B”** oferta técnica y económica, los cuales han sido fijados en el Cronograma.

SEGUNDO: Que en fecha Diez (10) del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), este Ministerio de la Mujer, realizó un llamado a participar en el presente procedimiento a oferentes, y participaron cinco (5) oferentes.

TERCERO: Que en fecha Trece (13) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió recibir y apertura de los **“Sobres A y B”** del proceso de Compra Menor Ref. MMUJER-DAF-CM-2021-0025, resultando que cinco (5) oferentes presentaron sus ofertas, tales son: **1) WELSOLVE TECH, S.R.L., 2) METRO TECNOLOGÍA S.R.L., 3) RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., 4) OFFITEK, S.R.L., 5) ITCORP GONGLOSS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que dichos oferentes presentaron sus ofertas económicas con los montos siguientes: **1) WELSOLVE TECH, S.R.L.**, con una oferta económica de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$588.820.00); **2) METRO TECNOLOGÍA S.R.L.**, con una oferta económica de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$233.050.00). este oferente solo participo por un ítem. **3) RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, con una oferta económica de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100

F.R.S.A.

(RD\$365,800.00); 4) **OFFITEK, S.R.L.**, con una oferta económica de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$465,436.01); y 5) **ITCORP GONGLOSS, S.R.L.** con una oferta económica de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$465,318.34).

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del Pliego de Condiciones establece entre otras cosas: *“la adjudicación se efectuará a favor del oferente que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las condiciones generales del proceso y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales. Se escogerá la de menor precio ofertado de las habilitadas, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la ley No. 340-06.* En ese sentido el oferente **METRO TECNOLOGÍA S.R.L.**, solo presentó su oferta por un el ítem 1, y el presente proceso se debe adjudicar por lote, no por ítem. por lo que el mismo queda inhabilitado para ser evaluado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONDIDERANDO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), en su artículo 4 nos establece que:

“Los entes y órganos públicos no podrán suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios, firmar ordenes de compra u órdenes de servicios, ni disponer transferencias al sector privado si previamente no cuenta con el “certificado de disponibilidad de cuota para comprometer”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 24 nos instituye que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

PÁRRAFO I: En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron el pliego de condiciones sin volver a pagarlos.

CONSIDERANDO: Que vistas las ofertas presentadas por los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, pudo verificar y comprobar que los oferentes: 1) **WELSOLVE TECH, S.R.L.**, 2) **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, 3) **OFFITEK, S.R.L.**, 4) **ITCORP GONGLOSS, S.R.L.**, oferentes que

resultaron habilitados para la compra de una cámara de video y un lente para cámara para la realización de los videos del ministerio de la mujer, del presente proceso, los montos ofertados exceden el de la Certificación de Apropriación Presupuestaria; lo que en virtud del artículo 4 del Decreto 15-17 de fecha Ocho (8) del Mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017); no podríamos firmar contratos con estas razones sociales, ya que, nuestra Certificación de Apropriación Presupuestaria está por debajo del monto ofertado en su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 del Decreto 543-03 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, señala que: *“Cuando habiéndose realizado un proceso de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)”*. En ese sentido, las ofertas presentadas por los oferentes participantes, superan en más del 10%, el monto de la Certificación de la Apropriación Presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 24 nos instituye que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

PÁRRAFO I: En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron el pliego de condiciones sin volver a pagarlos.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana de fecha Trece (13) del Mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

VISTO: El manual general de procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm.543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

VISTO: EL Pliego de Condiciones Específicas para la “Compra de una cámara de video y un lente para cámara para la realización de los videos del Ministerio de la Mujer”.

En tal virtud, vista la Ley No. 88-99 que crea el Ministerio de la Mujer y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, el Comité de Compras y Contrataciones, resoluto lo siguiente:

PRIMERO (1): DECLARAR DESIERTO el Proceso núm. REF. MMUJER-DAF-CM-2021-0025, para la "COMPRA DE UNA CÁMARA DE VIDEO Y UN LENTE PARA CÁMARA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS VIDEOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER", por no contar con ofertas presentadas para el proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente acta administrativa en el Portal de la institución.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Francisco R. Suero Frías

Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso
de la Información



Juan Carlos Sánchez
Juan Carlos Sánchez
Consultor Jurídico y
Asesor Legal del Comité



Félix de Jesús Ramírez
Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero

